

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico que suscriben, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA**, identificado con DNI N° 07273539, a la que en adelante se denominará **LA PUCP** y de la otra parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante el **CAL**, con RUC N° 20154531921, con domicilio legal en Avenida Santa Cruz N° 255 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, el señor **PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio de Abogados de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA PUCP, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

A través de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, unidad académica de alta especialización dedicada a la investigación aplicada y a la docencia de posgrado en la **PUCP**, contribuye con el proceso de desarrollo del país, ya que cada cierto tiempo es necesario ampliar la cantidad de profesionales capaces de analizar procesos complejos, tanto en el ámbito nacional como internacional, y resolver problemas propios del avance económico, social, cultural, ambiental y político de nuestro país y el mundo.

EL CAL es una institución de derecho público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional, tiene como atribuciones promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores; defender y difundir los

Derechos Humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad; defender en todos los niveles los principios democráticos y humanistas, desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entre **EI CAL** y **LA PUCP** tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, con la finalidad de realizar actividades de desarrollo de capacidades, así como contribuir a la mejora de la oferta educativa en el marco de diversos enfoques.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto específico permitir que los colaboradores y agremiados del CAL puedan participar en las maestrías y en cursos de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la **PUCP** en condiciones económicas beneficiosas. Así como, colaborar en la capacitación en materia normativa, de gobierno, gestión y políticas públicas que requieren los diferentes grupos de trabajo de **EI CAL** y realizar actividades académicas conjuntas, lo cual constituye una estrategia fundamental para el logro de sus objetivos institucionales.

Las maestrías que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la **PUCP** y que son materia del presente convenio son las siguientes:

- Maestría en Gobierno y Políticas Públicas.
- Maestría en Ciencia Política y Gobierno con menciones en Política Comparada, y en Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL CAL

EL CAL, en el marco de ejecución de este convenio, se compromete a:

- a. Desarrollar actividades académicas conjuntas, en temas especializados, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para lo cual la **PUCP** facilitará a los

colaboradores y agremiados del **CAL** el recojo de información para la elaboración de proyectos de investigación previa coordinación.

- b. Brindar, previa coordinación con la **PUCP**, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado por ésta, para cada una de sus campañas de admisión, a fin de realizar la difusión de sus diferentes actividades académicas entre el personal del **CAL**.
- c. Brindar a profesores investigadores y alumnos de la **PUCP** las facilidades necesarias para la recopilación de datos y acceso a la información o base de datos, previa coordinación.
- d. Brindar las facilidades necesarias para el trabajo de investigación de los grupos de investigación y alumnos que lo requieran en temas de Derecho, previa coordinación y autorización expresa de los órganos de línea del sector, considerando las normas de confidencialidad según la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- e. Difundir mediante vía electrónica y a través de sus boletines internos, la información que la **PUCP** le haga llegar sobre sus campañas de actividades académicas, en la oportunidad y forma que expresamente señale la **PUCP**, así como poner a disposición de su personal el material publicitario (*brochures*, volantes, afiches) que fueran enviado por ésta.

Acreditar al colaborador y agremiado del **CAL**, ante la coordinación académica de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas. Si el colaborador o agremiado estudiara alguna de las maestrías, el **CAL** deberá acreditarlo cada semestre, antes de la emisión de la primera boleta y cierre de matrícula.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PUCP:

LA PUCP, en el marco de ejecución de este convenio, se compromete a:

- a. Otorgar la escala **C** en la Escala de Pensiones a los agremiados, así como los colaboradores y colaboradoras del régimen del Decreto Legislativo N° 728 de **EL CAL** que ingresen durante la vigencia del presente convenio, a las Maestrías señaladas en la cláusula tercera del presente convenio. Para ello, **EL CAL** deberá acreditarlos cada semestre.

- b. Queda establecido que el CAL no garantizará la participación de un número determinado de personas, ni asumirá alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las cuotas de sus trabajadores.
- c. El colaborador mantendrá la escala **C**, siempre que no interrumpa sus estudios de maestría y continúe laborando en **EI CAL** durante la vigencia del presente Convenio. En caso de pérdida de la condición de beneficiario bajo los términos del presente convenio, las condiciones económicas del alumno se regirán de acuerdo al reglamento de la Oficina de Apoyo y Servicio Social de la **PUCP**.
- d. Otorgar la tarifa de Comunidad **PUCP** a los colaboradores del régimen de los Decretos Legislativos 728 y agremiados del **CAL** que deseen estudiar cursos del área de Formación Continua que imparte la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas durante la vigencia de este convenio.
- e. Desarrollar actividades académicas conjuntas en temas especializados, según disponibilidad presupuestal, principalmente aquellas relacionadas al sector trabajo y promoción del empleo.
- f. Otorgar certificación sobre las actividades académicas desarrolladas en coordinación con **EI CAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes miembros:

- a. Por parte del **CAL**:
Decano del Colegio de Abogados de Lima, Dr. Pedro Miguel Angulo Arana.
- b. Por parte de la **PUCP**:
El Coordinador por parte de la Escuela de Gobierno será el magíster Carlos Alza Barco, Director de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas.

Quienes asumirán las responsabilidades de las acciones previstas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del Convenio, en forma semestral y al final del mismo, con esta información de **EI CAL**, realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio y reportará a la Oficina General de Recursos Humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El período de vigencia del presente Convenio será por un período de tres (03) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado mediante adenda, previa evaluación, si las partes lo estiman conveniente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no implica financiamiento de las partes, puesto que los costos de capacitaciones serán asumidos por cada colaborador u agremiado en caso de acceder a los programas de Postgrado ofrecidos por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la **PUCP**.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos al CAL.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar

sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio los siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial, con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. La separación indicada no libera a la solicitante del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

El derecho de separación no puede invocarlo quien ha sido requerido formalmente para el cumplimiento de obligaciones conforme a lo estipulado en la cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente documento, dando fe y conformidad, firmándose en dos (2) ejemplares de igual valor a los 15 días del mes de junio de 2017.



Dr. PEDRO M. ANGULO ARANA
Decano
Colegio de Abogados de Lima



Dr. MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú